

LEY N.º 466
Cauce del río Tarma

NICANOR M. CARMONA

PRIMER VICE-PRESIDENTE DEL CONGRESO

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. El Gobierno entregará, de las rentas del camino á Chanchamayo, al concejo provincial de Tarma, la suma de un mil libras oro, que se invertirán exclusivamente en la limpia del cauce del río Tarma, en la parte que atraviesa el recinto urbano; y dictará las medidas más eficaces para que la obra se efectúe en los meses de noviembre y diciembre próximo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 30 días del mes de noviembre de 1906.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Primer Vice-Presidente de la H. Cámara de Diputados.—*José Manuel García*, Senador Secretario. — *A. F. León*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia del artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comuniqué al Ministerio de Fomento, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.—Casa del Congreso, en Lima, á los 12 días del mes de diciembre de 1906.—NICANOR M. CARMONA, Primer Vice-Presidente del Congreso.—*José Manuel García*, Secretario del Congreso.